INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FORMATO AVISO DE CONVOCATORIA

1. DATOS BÁSICOS DEL FORMATO

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0071	0001	12/12/2022

OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se utilizará en la contratación del objeto antes descrito es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Adicionalmente, las tarifas mínimas del servicio están sujetas a la resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 denominada *"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"*, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que son las que se aplican para este proceso de selección.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado se ejecutará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8626 del 12 de febrero de 2026, por un valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE ($164.189.794)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR EL TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO. Por tanto, el adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al precio adjudicado sin formula de reajuste.

El presupuesto aquí estimado es para un contrato con un plazo mínimo de ejecución de siete (7) meses y dieciséis (16) días pero podrá ser mayor el plazo de ejecución sin que supere la vigencia 2026, de acuerdo al precio de la menor oferta, esto teniendo en cuenta que el valor del servicio de vigilancia 24 horas, 30 días al mes, medio humano con arma tiene un descuento aprobado por la Superintendencia de seguridad y vigilancia si es ofrecido por una cooperativa, y, del precio del monitoreo que oferten, el cual es un precio comercial no fijado por la Supervigilancia que puede ser inferior al presupuestado.

En tal sentido se debe tener en cuenta los precios regulados en la resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 denominada "*Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"; y la circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 "TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y*

PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y LA VIGENCIA 2026".

(…) (…) ***1. RÉGIMEN DE TARIFAS.*** *"Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:*

a. *El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:*

   ARTICULO 261163. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que Incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que Incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades.

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. *Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.*

c. *El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.*

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES*. Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:(…)*

(…) DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

(…)1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

(...) 1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

(...).

Así entonces para efectos de cálculo de presupuesto teniendo en cuenta las tarifas para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, medio humano con arma, la tarifa de empresa diferente a Cooperativa más el porcentaje de administración y supervisión, un promedio del valor de prima seguro de vida que debe ser incluido en los costos directos según la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 y que la *Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"; y la circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 "TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y LA VIGENCIA 2026". Se* estimó un precio para el período comprendido entre el 14 de marzo y el 1 de julio de 2026, un segundo valor del 02 de julio al 15 de julio de 2026 y un tercero valor del 16 de julio al 30 de octubre de 2026, se proyecta el siguiente presupuesto de tarifa mensual:

Servicio de vigilancia Circular No. 20251300000115cs del 30 de diciembre de 2025	Tarifa según circular supervigilancia	Promedio prima de seguro de vida	Gastos de administración	Tarifa del servicio reglamentado	AIU (10%)	IVA estimado se calcula solo sobre la utilidad	Valor total servicio
Servicio de vigilancia por empresa diferente a cooperativa 24 horas 30 días al mes medio humano con arma (1-01-26 al 30-06-26)	$17.106.342	$60.000	$1.710.634	**$18.876.976**	**$1.887.698**	$358.663	$21.123.337,00
Servicio de vigilancia por empresa diferente a cooperativa 24 horas 30 días al mes medio humano con arma (01-07-26 al 14-07-26)	$17.246.414	$60.000	$1.724.641	**$19.031.055**	**$1.903.106**	$361.590	$21.295.751,00
Servicio de vigilancia por empresa diferente a cooperativa 24 horas 30 días al mes medio humano con arma (15-07-26 al 31-12-26)	$17.876.740	$60.000	$1.787.674	**$19.724.414**	**$1.972.441**	$374.764	$22.071.619,00

	VALOR SERVICIOS	DÍAS
SERVICIO DE VIGILANCIA (Del 1-01-26 al 30-06-26)	$21.123.337,00	
Costo por día	$704.111,00	
Total servicios de vigilancia del 14-03-26 al 30-06-26	$75.339.877,00	107
SERVICIO DE VIGILANCIA (Del 01-07-26 al 14-07-26)	$21.295.751,00	
Costo por día	$709.858,00	
Total servicios de vigilancia del 01-07-26 al 14-07-26	$9.938.012,00	14

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

SERVICIO DE VIGILANCIA (Del 15-07-26 al 31-12-26)	$22.071.619,00	
Costo por día	$735.721,00	
Total servicios de vigilancia del 15-07-25 al 30-10-26	$77.986.426,00	106
TOTAL SERVICIOS DE VIGILANCIA	$163.264.315,00	

Ahora bien, para efectos del presupuesto del valor del monitoreo mensual, y determinar el valor promedio que se debe estimar, se han tenido en cuenta los siguientes factores.

a. Que el precio de monitoreo se realiza sobre los mismos equipos instalados en los últimos tres años.
b. Que el equipo de monitoreo base, no varía en relación con el prestado en los tres últimos tres años.
c. Que las empresas de vigilancia han venido contratando el monitoreo con la misma empresa quien ya cuenta con las redes instaladas y equipo en funcionamiento y que estas son negociaciones que acostumbran las empresas de vigilancia para evitar contratiempos en la prestación del servicio y este servicio ha sido prestado de manera correcta.
d. Que para determinar la tarifa a precio actual se ha calculado el incremento de acuerdo con el IPC anual y así se determinó el precio de cada empresa para el año 2026 teniendo en cuenta el IPC anual.
e. Que las visitas de cotización del servicio de monitoreo incluyen un costo de alquiler o comodato, como la de febrero 22/22, cuando la firma PROSEGUR Ltda. presentó una cotización por este servicio por $2.022.524.00, incrementando notoriamente el presupuesto para el proceso y no se ajusta a la realidad contratada por los factores antes expuestos.

De acuerdo con esto tomando los valores históricos de monitoreo, el precio techo estimado por promedio es el siguiente:

PROMEDIO DE LAS COTIZACION PARA DETERMINAR PRECIO TECHO MONITOREO ALARMAS-2026						
OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C.						
AÑO				2025	2024	2023
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VIGENCIA	IPC	SEGURIDAD CANADA	SEPECOL	SEGURIDAD VIGILISTA
				$ 130.020	$ 61.534	$ 134.280
Servicio monitoreo incluidos los medios tecnologicos	MES	2023	9,28%	$ 0	$ 0	$ 146.741
		2024	5,20%	$ 0	$ 64.734	$ 154.372
		2025	5,10%	$ 136.651	$ 68.035	$ 162.245
PROMEDIO MES				$ 122.310		
PROMEDIO DÍA				$ 4.077		

	VALOR SERVICIO	DÍAS
TOTAL MONITOREO	$925.479	227

Así entonces se establece como presupuesto estimado para el presente proceso de selección, la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE ($164.189.794)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR EL TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO. Y el plazo puede ser mayor al estimado de acuerdo a los valores ofertados. Por tanto, el adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al precio adjudicado sin formula de reajuste.

CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: Podrán ser consultados en la Oficina Asesora de Jurídica del INCI, ubicada en la carrera 13 No. 34-91, piso 2º, de la ciudad de Bogotá, D.C.

y/o a través de la página del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co., a los correos electrónicos: asisjuridica@inci.gov.co, juridica@inci.gov.co o llamar al teléfono 3844666 Ext 211.

PARTICIPANTES: Podrá participar en el presente proceso de contratación toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que el Instituto requiere contratar.

PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá un plazo de ejecución comprendido desde el perfeccionamiento del contrato y de la firma del acta de inicio, suscrita entre el Supervisor por parte del INCI y el representante legal de la empresa y/o cooperativa contratista hasta el 23 de octubre de 2026.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME: De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a Mipyme, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYME.

2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MIPYME que manifestó interés.

3. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYME debe presentarse a mas tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección abreviada, acreditando la condición de MIPYME a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

   Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

   De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

4. Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en los numerales precedentes, y sin perjuicio de las normas especiales de la selección abreviada de menor cuantía, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipyme,

5. En las convocatorias limitadas a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente Mipyme. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipyme que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

De conformidad con lo establecido por el numeral primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán manifestar su interés por escrito mediante comunicación escrita enviada al portal único de contratación SECOP II.

APLICABILIDAD DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se informa que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para Colombia.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma general se puede consultar en el enlace del Proceso publicado en el Portal de Contratación SECOP II.

Las fechas allí indicadas podrán variar de establecerlo así el INCI, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente documento, cuya modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la Entidad, todo lo cual se efectuará mediante su publicación en el Portal de Contratación SECOP II.

Dado en Bogotá D. C., a los 13 días de febrero de 2026.

Firma:
ANDREA CAROLINA CHACON CASTILLO
Directora General (E) Ordenadora del Gasto
Instituto Nacional para Ciegos

Revisó: Sebastián Silgado Vergara – Jefe Oficina Asesora Jurdica SSV.
Proyectó: Teresita Pacheco Hernández – Abogada contratista OAJ TPH